RESPUESTA DE OBSERVACIONES A:							
Invitación pública		Proyecto de pliego	X	Pliego de condiciones		Informe de evaluación	

IDENTIFICACION DEL PROCESO	LEB-LP-003-2026
OBJETO DEL PROCESO	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ACOPIO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA
FECHA DE RESPUESTA	26-10-2026

Teniendo en cuenta las observaciones recibidas al proceso de selección No. LEB-LP-003-2026, por parte de los posibles proponentes o aspirantes a contratar; se procede a analizar las solicitudes elevadas y a dar respuesta, en aras de garantizar el principio de selección objetiva y transparencia:

A continuación, se describen las observaciones recibidas junto con su respuesta, a saber:

OBSERVACIÓN 1 PRESENTADA POR: GILBERTO VEGA HERRERA.

OBSERVACIÓN 1:

Respetados señores, me permito presentar formalmente observación técnica al presente proceso de selección, con el fin de solicitar al Municipio de Lebrija que justifique de manera detallada y formal las razones técnicas, operativas y metodológicas que motivaron la drástica reducción del plazo de ejecución contractual de cuatro (4) meses (tal como la entidad lo estipuló y aprobó en la versión No. 68 del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del 24 de agosto de 2026) como se puede evidenciar a continuación:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
72101500;72102900;72103300;72121400;72151100;72151500;72152600	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPIO DE LEBRIJA	4	Meses	Licitación pública (Obra pública)	Presupuesto de entidad nacional	588.276.543 COP	588.276.543 COP
80111706;84101501;94131503;77101800	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPIO DE LEBRIJA	4	Meses	Concurso de méritos abierto	Presupuesto de entidad nacional	97.428.699 COP	97.428.699 COP

a tan solo cuarenta y cinco (45) días, como se evidencia en los documentos de la presente convocatoria, toda vez que se puede verificar que el objeto contractual, las cantidades de obra, el alcance físico y el presupuesto oficial se mantuvieron exactamente idénticos, vulnerando potencialmente los principios estatales de planeación, economía y libre concurrencia (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007); lo anterior responde a que, desde mi análisis técnico, comprimir a casi un tercio del tiempo procesos constructivos rigurosos que involucran fraguado y curado de concretos, instalaciones hidrosanitarias, redes eléctricas y acabados en espacios reducidos genera serios riesgos de hacinamiento operativo, afectación directa a la calidad de la infraestructura y sobrecostos logísticos no previstos en el presupuesto de la propuesta, por lo cual requiero a la entidad la publicación de las memorias de rendimiento y el cronograma detallado (Gantt/CPM) que demuestren la viabilidad real de dicha meta o, en su defecto, la restitución del plazo inicial de cuatro (4) meses para garantizar la correcta inversión de los recursos públicos y la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: En atención a la observación presentada respecto de la modificación del plazo de ejecución contractual de cuatro (4) meses a cuarenta y cinco (45) días, el Municipio de Lebrija se permite precisar que, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el Plan Anual de Adquisiciones constituye un instrumento de planeación de carácter estimativo, cuya información no representa una condición contractual definitiva ni genera la obligación de mantener inmodificables las condiciones inicialmente proyectadas.

En este sentido, conforme a los artículos 3, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal determinar las condiciones de ejecución de sus contratos, incluido el plazo, atendiendo a las necesidades del servicio, las características del objeto contractual y los principios de planeación, economía y responsabilidad. Por consiguiente, la diferencia entre el término inicialmente contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones y el establecido en los documentos del proceso no constituye, por sí misma, una irregularidad ni una vulneración de los principios que rigen la contratación estatal.

Asimismo, debe señalarse que la duración de un contrato de obra no depende exclusivamente de las cantidades de obra o del presupuesto oficial, sino también de factores como la programación de actividades, la disponibilidad de recursos, los rendimientos de ejecución y la posibilidad de desarrollar frentes de trabajo simultáneos. Por tanto, la conservación del objeto contractual y de las cantidades de obra no demuestra automáticamente la inviabilidad del plazo establecido, ni permite concluir que exista una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes.

Respecto de la solicitud de publicación de memorias de rendimiento y cronograma, se precisa que la entidad debe garantizar la publicidad de los documentos y soportes técnicos que fundamenten las condiciones del proceso, sin que exista una obligación general de adoptar específicamente una metodología Gantt o CPM, siempre que la programación contractual se encuentre debidamente sustentada.

En consecuencia, la entidad no acoge la solicitud de restablecer el plazo de cuatro (4) meses por el solo hecho de haber sido inicialmente contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones, toda vez que dicha estimación no tiene carácter vinculante. Lo anterior, sin perjuicio del deber de la Administración de verificar y sustentar técnicamente que el plazo de cuarenta y cinco (45) días permite ejecutar integralmente las actividades contratadas, garantizando las especificaciones técnicas, la calidad de las obras y la adecuada inversión de los recursos públicos.

ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA
Secretaria de Infraestructura

Proyectó y reviso aspectos jurídicos: Luis Duvan Rodríguez Diaz
Profesional CPS

Proyectó aspectos técnicos: Ing. Nestor F. Meneses G.
Profesional CPS